

Mendoza, 11 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN EPRE N° 184/2025

ACTA N° 728/2025

**ASUNTO: Audiencia Pública
Resolución EPRE N° 145/2025
Informe Final**

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-04080251-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD. AÑO 2025. AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL. DECRETO PROVINCIAL N° 1680/2024", y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico, mediante Res. EPRE N° 145/2025, convocó a Audiencia Pública con el objeto de considerar, poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), de conformidad a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1680/2024.

Que la Audiencia Pública se llevó a cabo el día 04 de Julio del año 2025, en forma virtual mediante la plataforma ZOOM y de modo presencial en el Espacio Cultural Julio Le Parc -Sala Vilma Rúpolo-, previa difusión a través de su publicación en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la Provincia. Cabe destacar que toda la documentación pertinente se puso a disposición desde el día 04 de Junio del año 2025. A los efectos de facilitar y ampliar la participación ciudadana en dicho ámbito, se habilitó la inscripción de interesados a través de la presentación por escrito en la sede del EPRE, página web oficial y correo electrónico. Tuvo además, difusión en diversos medios y a través de YouTube con un link directo desde la página web epremendoza.gob.ar.

Que la videograbación de la Audiencia Pública se encuentra almacenada y disponible en la página web del EPRE, la que puede ser visualizada en el sitio web en el canal de YouTube EPRE Mendoza.

A continuación se efectúa una síntesis de las exposiciones realizadas por el representante del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE); el representante de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA); el representante de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EDESTESA); el representante de La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., de acuerdo al orden de intervención de sus oradores:

a) Por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), el Ing. RAÚL FAURA, Gerente Técnico de la Regulación. Expresa que la Audiencia tiene por objeto mostrar el resultado de la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) estimado por el EPRE con vigencia a partir del primero de agosto del año 2025. Asimismo, visualizar cuáles han sido los incrementos y variaciones del VAD ocurridos desde la Audiencia Pública realizada en julio del año 2024. Sostiene que el Decreto Provincial N° 1680/2024 prevé la adecuación trimestral del Valor Agregado de Distribución (VAD) Propio de las Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia, estableciendo que el EPRE convocará a Audiencia Pública la cual deberá realizarse en forma previa a la aplicación trimestral correspondiente al mes de agosto de cada



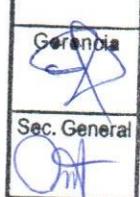
año. Expresa que el procedimiento se activa siempre y cuando la variación del Índice del Precio al Consumidor (IPC) en el último trimestre supere el umbral definido del más/menos siete por ciento (7%). Afirma que el EPRE realiza el estudio a finales del mes de mayo, encontrándose, por aquel entonces, publicados los índices del mes de abril. En consecuencia el estudio ha proyectado -a partir de la mejor tendencia razonable- las variaciones de los índices correspondientes a los meses de mayo, junio y julio. Por lo tanto a fines del mes de Julio, estando publicados los índices a ese momento, se verificará la efectiva implementación y en su caso el alcance de la variación del VAD que regirá a partir del 01 de agosto del año 2025. Destaca que la factura eléctrica está compuesta por el VAD, los Costos de Abastecimiento y los tributos nacionales y provinciales asociados. Sostiene que para la determinación del requerimiento de ingresos se toma la misma metodología y criterios utilizados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria. En cuanto a la adecuación de los Costos de Explotación, se realiza en función de la actualización de los índices relacionados con la actividad eléctrica; respecto de los Costos de Capital, se toma como base el Manual de Costos de Instalaciones Eléctricas del EPRE o los indicadores de variación de precios publicados por el INDEC; también se han actualizado los cargos por servicios; en lo atinente a los Costos Salariales, se toman en cuenta los acuerdos paritarios o los índices de variación salarial publicados por el INDEC; y en cuanto a la Tasa de Rentabilidad se mantiene para todo el período tarifario. Muestra y analiza diversos gráficos vinculados a variaciones de índices de precios del Valor Agregado de Distribución y también de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Apunta, que otro ítem que participa del VAD desde el año 2023 corresponde a los Acuerdos Transaccionales ratificados por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial. A modo de conclusión, individualiza el impacto de la variación del VAD para cada uno de los segmentos tarifarios. En tal sentido, sostiene: respecto de los pequeños comercios e industrias la variación será aproximadamente del tres por ciento (3%); respecto de los usuarios grandes demandas será en el orden del cuatro por ciento (4%); respecto de los usuarios de riego agrícola estará en el orden del dos por ciento (2%); respecto de los usuarios residenciales que consumen hasta 300 kWh bimestrales aproximadamente el dos coma cuatro por ciento (2,4%); respecto de aquellos usuarios residenciales que consumen entre 300 kWh y 600 kWh alrededor del dos coma seis por ciento (2,6 %) y respecto de aquellos usuarios residenciales que consumen más de 600 kWh bimestrales experimentarán una actualización del dos coma ocho por ciento (2,8%). Por último, expresa que el ochenta y cinco por ciento (85%) de los usuarios de la Provincia observarán en sus facturas un incremento menor o igual al dos coma ocho por ciento (2,8%).

b) En representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.- EDEMSA-, el Cdr. ANDRES CARNEVALE. Expresa que el único ingreso que tienen las Distribuidoras proviene del Valor Agregado de Distribución (VAD). Indica que las quitas de subsidios que han incidido en los últimos aumentos en la facturación del servicio no han importado mayores ingresos para las Distribuidoras. Resalta que han extremado los recursos para realizar las inversiones que permiten sostener y mejorar la calidad de servicio, destacando al respecto una serie de obras realizadas y otras proyectadas con ese fin. Advierte que las pérdidas de energía han aumentado considerablemente, extremo que constituye un desafío a abordar.

c) En representación de la Empresa de Electricidad del Este S.A.-EDESTE S.A., el Ing. RAÚL STASI. Entiende que debe reverse el umbral trimestral establecido en el Procedimiento de Adecuación de VAD de más/menos siete por ciento (7%), teniendo en cuenta la expectativa de inflación a la baja. Pone de resalto que con la remuneración del distribuidor, que es el punto en cuestión de la audiencia, se solventan los gastos de personal, movilidad, servicios de terceros, compra de materiales e inversiones. Por ello, es necesario mantener los ingresos necesarios, requiriendo ajustes periódicos para el mantenimiento, reposición y



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



expansión del sistema. Grafica las inversiones realizadas y las que se encuentran en gestión para la mejora del sistema de distribución a su cargo.

d) En representación de La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., el Ing. JULIO GALLEGO. Destaca que el Valor Agregado de Distribución (VAD) representa el cuarenta y tres por ciento (43%) de la tarifa a usuario final. Eso es de lo que dispone la Distribuidora para el mantenimiento y crecimiento de la red, la atención de nuevos clientes, entre otros. Afirma que la empresa comparte los lineamientos de implementación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD). Seguidamente, si bien en general concuerda con el informe presentado por el EPRE, propone modificar el umbral de activación del procedimiento de modo tal que se reduzca del más/menos siete por ciento (7%) trimestral al cero por ciento (0%) trimestral, conforme a la coyuntura económica actual. Luego, grafica los destinos dados a su remuneración, destacando obras que le permiten mejorar la calidad del servicio.

Que, asimismo, las exposiciones, el análisis y respuesta a los planteos formulados por los restantes participantes en cuanto al objeto de la Audiencia Pública, se encuentran contenidos en el informe de la Gerencia Técnica de la Regulación que como Anexo I integra la presente Resolución.

Que terminadas las exposiciones, y no habiendo otros oradores que deseen exponer, aclarar o replicar algún aspecto tratado, el Presidente de la Audiencia da por cerrado el debate.

Que, por su parte, realizada la convocatoria a la Audiencia Pública, y sin perjuicio de la intervención oral registrada, EDEMSA y EDESTESA formularon diversos planteos, mediante la presentación de las Notas ARE N° 1173/25 y PRE N° 058/2025, respectivamente, ambas en fecha 02 de Julio del año 2025. Su análisis y respuesta, como así también las observaciones formuladas por La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. en ocasión de exponer en el acto mismo de la Audiencia, se encuentra contenido en el Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación del EPRE que como Anexo II integra la presente Resolución.

Que cabe aquí destacar, no obstante las observaciones formuladas, que el Decreto Provincial N° 1680/2024 de Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (VAD) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 05 de septiembre del año 2024 se encuentra firme y consentido por todas las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, resultando éste plenamente vigente en sus plazos de aplicación, en su modalidad de implementación, como así también en la metodología aplicada para el reconocimiento del Impuesto a las Ganancias, entre otros aspectos.

Que obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. Afirma que la Audiencia Pública convocada por el EPRE se encuentra dispuesta en el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) estipulado en el Decreto Provincial N° 1680/2024. Que dicha Audiencia se realizó conforme el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE (Res. EPRE N° 037/99 y Res. EPRE N° 110/2000), de acuerdo a las previsiones del Artículo 168 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Que conforme lo actuado, las partes intervinientes contaron con toda la información y documentación pertinente en forma previa a los efectos de participar y exponer en la Audiencia Pública celebrada el día 04 de Julio del año 2025.



Que así las cosas, corresponde en esta instancia elevar las actuaciones, en particular lo atinente a la Audiencia Pública, a la Autoridad de Aplicación y por su conducto al Poder Concedente, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley N° 6497, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Téngase por rendido el Informe Final de la Audiencia Pública celebrada el día 04 de Julio del año 2025 elaborado por el EPRE.
2. Téngase por cumplido el procedimiento de Audiencia Pública convocada por la Resolución EPRE N°145/2025.
3. Incorpórese como Anexo I de la presente Resolución, el Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación (GTR) MEMO - GTR N° 017/2025.
4. Incorpórese como Anexo II de la presente Resolución, el Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación (GTR) MEMO - GTR N° 016/2025.
5. Elévense a la Autoridad de Aplicación, las presentes actuaciones con todos sus instrumentos y documentación relacionada para su valoración y ulterior trámite.
6. Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. **ANDREA SALINAS**
DIRECTORA
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE



ANEXO I

MEMO – GTR N° 017/2025

Ref.: Expte N° EX-2025-04080251-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD. AÑO 2025. AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL. DECRETO PROVINCIAL N° 1680/2024".

A continuación, se realiza una síntesis de las exposiciones efectuadas en la Audiencia Pública de los señores: Romina Soledad Ríos Agüero, Milton Rodolfo Kuret, Francisco Aníbal Cartello, Andrés Sánchez, Beatriz Martínez, Paloma Scalco, Julián Peñaloza, Mario Nicolás Vadillo; registradas en videograbación por orden de intervención de los oradores inscriptos; a saber:

- a) En calidad de Defensor del Usuario y como representante de la Asociación de Defensa del Consumidor Protectora, la *Sra. Romina Soledad Ríos Agüero*. Afirma que la Audiencia ha perdido en cierta medida su dimensión técnica, ya que se limita a exponer el incremento solicitado por las distribuidoras para garantizar la prestación adecuada del servicio. Sostiene que, con la implementación de las actualizaciones tarifarias trimestrales, el debate se ha reducido actualmente a un ajuste del 2,8%. Si bien esto permite cumplir con un requisito legal y constitucional, no habilita una discusión sobre los aspectos técnicos que competen al EPRE. Señala que los valores presentados responden a índices ya avalados y que, al no participar del mercado eléctrico, los usuarios carecen de herramientas para analizarlos críticamente o rebatirlos. Resalta luego la necesidad de seguir trabajando en la mejora del trato hacia los usuarios considerados vulnerables, en particular los electrodependientes, quienes, aunque se encuentran protegidos por la normativa ante cortes o bajas de tensión, en muchos casos no reciben la respuesta inmediata ni la protección que la ley garantiza. También subraya la importancia de optimizar la atención a los adultos mayores. Destaca que, a pesar de los esfuerzos por transparentar la estructura tarifaria de los servicios públicos, los usuarios no comprenden su composición y suelen interpretar el monto final de la factura como el único dato relevante. Cuando los importes resultan excesivos, no entienden cómo puede no haber una correlación con sus ingresos. Por ello, insta a dedicar más tiempo y recursos a la atención de estos usuarios. En otro tramo de su intervención, afirma que, si bien el 50% de los ingresos de las distribuidoras corresponde al Valor Agregado de Distribución (VAD), en Mendoza no se ha producido un congelamiento tarifario ni un atraso significativo en la actualización de tarifas. Por lo tanto, cuestiona el motivo del retraso en las inversiones o la falta de evidencia de su impacto en la calidad del servicio, y se pregunta cuál ha sido el destino de dichas inversiones. Con respecto a los planes de pago, si bien reconoce que estos planes no son de otorgamiento obligatorio por parte de las distribuidoras, considera fundamental que se los contemple, más aun teniendo en cuenta que esas mismas empresas accedieron en su momento a planes de facilidades de pago con CAMMESA y con la provincia, cuyos costos terminaron siendo absorbidos por los usuarios mendocinos. Finalmente, concluye que el servicio eléctrico no se presta en condiciones óptimas. Si bien reconoce que ha habido avances en algunos aspectos, aclara que esos progresos no se han trasladado a los usuarios residenciales, que siguen siendo los más afectados por las deficiencias en la calidad del servicio.



En relación con el planteo sobre el trato a los usuarios vulnerables, principalmente a los usuarios electrodependientes, se recuerda que los mismos están identificados y tienen un seguimiento asegurado. Sin embargo, el Ente tomará todas las situaciones planteadas en forma conjunta, analizando las mismas y tomando las medidas pertinentes.

- b) En calidad de Defensor del Usuario y como representante de Bodegas de Argentina, el Sr. *Milton Rodolfo Kuret*, Señala que en Mendoza la incidencia del Valor Agregado de Distribución (VAD) es cada vez mayor. Para respaldar esta afirmación, presenta el caso concreto de una bodega de tamaño mediano a grande que no ha recibido subsidios ni sanciones desde 2022 hasta 2025. Luego menciona un estudio interprovincial realizado por la cámara, que analiza el comportamiento de una bodega promedio instalada en distintas provincias vitivinícolas durante los años 2023 y 2024. La principal conclusión del estudio es que el componente VAD en Mendoza no solo es el más alto, sino también el que más ha crecido en comparación con el resto del país. Aclara que, en otras jurisdicciones, la participación de la energía en la tarifa puede ser mayor según el esquema de distribución adoptado. A continuación, muestra un gráfico comparativo que incluye también la carga impositiva sobre la tarifa eléctrica en las provincias vitivinícolas. Precisa que, si bien existen impuestos nacionales comunes a todas las jurisdicciones, en cuanto a tributos provinciales y tasas municipales, Mendoza solo es superada por San Juan. Aclara que, aunque el componente VAD es mayor en Mendoza respecto de otras provincias, esto no implica necesariamente que el costo total de la energía sea el más elevado. De hecho, afirma que la tarifa en Salta es superior, aunque la de Mendoza se encuentra por encima del promedio nacional. Expone que, al tratarse de una industria que vende vino, no cuentan con clientes cautivos, no aplican índices de actualización automática y no pueden trasladar de forma directa el aumento de los costos al precio final del producto. Esta situación, sumada a la caída en el consumo interno y en las exportaciones, ha generado una fuerte pérdida de competitividad para el sector. Sostiene que la energía eléctrica representa el segundo mayor rubro dentro de los costos fijos y que su impacto negativo se refleja en la pérdida de competitividad frente a mercados internacionales. Por este motivo, solicita una revisión del mecanismo y de la metodología de aplicación del VAD, ya que la actualización trimestral era comprensible en un contexto de alta inflación. Señala que la industria vitivinícola no ha trasladado aumentos de costos al precio en góndola desde diciembre de 2024. Además, resalta que, aunque se les aplica un 27% de IVA sobre la factura eléctrica, los productos que comercializan tienen alícuotas menores: 21% en el caso del vino y 10,5% en el caso de la uva. En cuanto a los impuestos provinciales y las tasas municipales que se aplican sin subsidios, indica que en conjunto representan aproximadamente un 15%. También llama la atención sobre la evolución de la Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos, que comenzó siendo del 5%, luego ascendió al 7,5% y actualmente se ubica en el 9%.

Con relación a la presentación del Sr. Kuret, se tendrán en consideración para su análisis los planteos expuestos en la misma.

- c) En representación del Centro de Empleados de Comercio (CEC), el Sr. *Francisco Aníbal Cartello*. Manifiesta que el incremento en los servicios públicos ha llevado a cerrar a los pequeños y medianos comercios. Manifiesta la necesidad de debatir y que el instructor de la audiencia está facultado para convocar a instancias previas que permitan una discusión más profunda de los temas. Expone que la energía mayorista en Argentina es la más cara del mundo y la energía de Mendoza la más cara del país. Menciona diversos estudios realizados por Universidades argentinas, donde se



expone el peso del consumo de energía en los ingresos de los usuarios. Reconoce que a pesar de que hay mejoras tecnológicas en el mantenimiento y equipos de distribución más eficientes y económicos los argentinos debemos pagar por la energía mayorista o por la distribución valores por encima de lo erogado en el año 2000. Esto evidencia, de acuerdo a su opinión, un problema. Luego reproduce palabras que atribuye al Ing. José Aspar perteneciente al Instituto Scalabrini Ortiz que versa sobre la dualidad de pagar tarifas caras y su relación con la falta de un plan estratégico que considera a la energía como un factor determinante y no un bien mercantilizado. Acto seguido reproduce una frase que atribuye al ingeniero agrimensor Eduardo Diffonso de la Universidad Nacional de Cuyo que trata sobre el valor de la energía que aprueba la Secretaría de Energía y despacha CMMESA pudiendo esta ser más accesible si se afectaran intereses empresarios de los generadores relativamente más caros en dólares y disminuyendo impuestos. Más tarde explica que el valor de la energía se compone del costo de generación de la energía determinada por CMMESA y la Secretaría de Energía y el VAD que lo determina cada provincia. A continuación, menciona un estudio de la UBA y del CONICET explicando la clasificación de usuarios de acuerdo a los ingresos: N1 nivel alto, N2 nivel bajo, N3 nivel medio, y realiza una comparación tarifaria entre Mendoza y diversas provincias del país, con datos a Septiembre de 2024. Luego comenta que observa pocas acciones del sector eléctrico de distribución minorista para evitar las suspensiones del servicio durante los períodos estivales, discusión que afirma repetirse anualmente. Afirma que el Estado paga mucho más hoy que cuando las compañías eran estatales, pero decide menos y que los usuarios pagan mucho más hoy pero no pueden decidir. Luego reproduce una opinión que atribuye a Germán Pinazo Vicerrector de la Universidad Nacional de San Martín que sostiene que debe contarse con la fuerza política necesaria para estatizar los servicios públicos debido a que debe ser el bien común y no el lucro privado el motor de la administración de este tipo de servicios Solicita un servicio de eficiente calidad. Hace hincapié en la necesidad de recordar la historia y cita que tuvimos un “Mendozazo” por las tarifas eléctricas, instando a buscar soluciones pacíficas, con debates regionales a los problemas que nos aquejan.

En respuesta al análisis sobre las comparaciones tarifarias, es necesario tener en cuenta que se han modificado las circunstancias de cada provincia respecto del momento del análisis planteado, por lo que no es lineal tener de referencia un solo informe.

- d) En representación de Cenergia Energía Solar, el Sr. *Andrés Sánchez*. Señala que desea plantear algunas cuestiones que considera relevantes de cara al futuro, especialmente en lo referido a las energías renovables. Comienza destacando que el cálculo del VAD es competencia del EPRE, y considera apropiado que dicho componente sea debidamente remunerado, dada la importancia estratégica de la provisión de energía eléctrica para la provincia. Sin embargo, advierte que el VAD en Mendoza es sensiblemente más elevado que en otras jurisdicciones, incluso en provincias vecinas como San Juan y San Luis. Posteriormente, enfoca su intervención en los usuarios de grandes demandas, quienes no visualizan el VAD como tal en sus facturas, sino que enfrentan cargos por uso de red o consumo de potencia, los cuales —sostiene— operan como un cargo fijo, además del cargo variable vinculado a la energía consumida en los distintos tramos horarios. Señala que desde su empresa han observado una tendencia sostenida, desde 2014, al aumento del componente fijo —el consumo de potencia contratada—, lo que ha provocado una reducción proporcional del componente variable. Ejemplifica esta situación con una relación tarifaria en la que, antes de impuestos, un 70% corresponde al cargo fijo y solo un 30% al cargo variable. Afirma que no existen incentivos significativos para avanzar en eficiencia, dado que el impacto de estas mejoras sobre la factura final es poco significativo. Esta



situación, aclara, no afecta a usuarios residenciales o generales, quienes no pagan cargos por potencia contratada.

Frente a este escenario, solicita una revisión de la estructura tarifaria para los usuarios de grandes demandas, con el objetivo de generar incentivos más claros a la inversión en eficiencia energética. Considera que fomentar la generación distribuida y su inyección a la red es un objetivo deseable, más aún en un contexto de creciente demanda energética. Finalmente, hace referencia a la carga impositiva, especialmente a un 9% de origen provincial, y propone que se aclare si este porcentaje forma parte del VAD o cuál es su destino específico. Cierra su intervención con un ejemplo ilustrativo: un mismo usuario abona 7 millones de pesos en Mendoza, frente a 4,5 millones en San Juan y 3,5 millones en San Luis. Aclara que no cuestiona la legitimidad del VAD en sí, pero insiste en la necesidad de revisar la estructura tarifaria para mejorar los incentivos dirigidos a la inversión en eficiencia energética.

En cuanto al planteo del Sr. Sánchez, en relación con la comparativa tarifaria con las provincias de San Juan y San Luis, se analizará la pertinencia de las comparaciones realizadas, dado que los esquemas tarifarios de estas jurisdicciones son distintos a los provinciales.

- e) En calidad de usuaria del servicio eléctrico, la Sra. *Beatriz Martínez*. Señala que participa de la audiencia porque se considera una víctima del sistema eléctrico, ya que los usuarios no tienen posibilidad de elegir a su proveedor. Informa que posee una pequeña bodega en Colonia López y que firmó un contrato de potencia con la distribuidora, creyendo que se trataba de un contrato tipo. Actualmente, afirma, ese mismo contrato está poniendo en riesgo la viabilidad de su emprendimiento. Destaca que, a pesar de la situación de emergencia en la zona donde se encuentra la bodega y del peso que tiene el costo de la energía en la estructura de su empresa, la distribuidora no ha accedido a renegociar las condiciones contractuales. Señala que, si bien sería razonable trasladar el incremento de costos al precio final del producto, esto no resulta viable en el caso del vino. Agrega que, en su opinión, el aumento de la inflación no ha sido acompañado por un incremento equivalente en los costos reales de las distribuidoras, los cuales –según considera– han sido menores. También señala que existe una diferencia muy significativa entre el VAD de EDEMSA y el de otras distribuidoras, y afirma desconocer las causas de esta disparidad. Solicita que se habilite la posibilidad de renegociar los contratos con las distribuidoras, considerando que los usuarios no pueden elegir libremente a su proveedor, y remarca el peso que tiene la tarifa eléctrica en los costos totales de una empresa. Comenta además que, incluso si decidiera cerrar su bodega, debería seguir abonando la tarifa correspondiente debido al contrato previamente firmado con la distribuidora.

Frente a esta situación, el instructor de la audiencia le ofrece la posibilidad de concurrir al EPRE para revisar y esclarecer los términos del contrato, a fin de brindarle una atención personalizada.

- f) En calidad de Concejal del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luján de Cuyo, la Sra. *Paloma Scalco*. Agradece la gestión que le permitió participar en la audiencia pública a través de la modalidad virtual. Señala que representa a comerciantes, vecinos, familias, empresas y emprendimientos del departamento, y en ese marco expresa que los servicios públicos han dejado de ser solo un ítem a considerar en los costos cotidianos y se han convertido en un verdadero dolor de cabeza. Manifiesta su preocupación por la falta de transparencia en las facturas del servicio eléctrico, ya que no se presentan desagregados los tres componentes principales, sino que llega un monto final a pagar, que considera excesivo. Destaca que Mendoza lidera el ranking en cuanto al costo del servicio de energía eléctrica,



mientras se ubica entre las provincias con los salarios y niveles de rentabilidad más bajos. A partir de esta situación, sostiene que no se están respetando los principios constitucionales que deben regir la tarifa de los servicios públicos, tales como la racionalidad, la accesibilidad y la equidad. Relata que solicitó a vecinos del departamento que le enviaran sus últimas facturas y que, entre los casos recibidos, encontró montos que alcanzan los \$100.000 e incluso \$140.000, en viviendas de menos de 30 metros cuadrados. Subraya que ni un jubilado ni un trabajador municipal con ingresos mensuales cercanos a los \$300.000 pueden afrontar esos valores. Enfatiza la necesidad de centrar la discusión en los usuarios, ya que —según su apreciación— las ganancias de la distribuidora EDEMSA son elevadas, incluso más que en otras jurisdicciones, mientras que las tarifas se han vuelto inaccesibles para buena parte de la población. En este contexto, considera que no resulta justificado aplicar un nuevo ajuste en la tarifa eléctrica. Recuerda que el Gobernador, en la apertura de sesiones ordinarias, anunció una baja en el costo del servicio eléctrico, pero advierte que dicho alivio pronto quedaría sin efecto si se aprueba el aumento actualmente en discusión. Al finalizar su intervención, reconoce que estas audiencias no son vinculantes, pero remarca la importancia de escuchar a todos los actores sociales y fomentar la participación ciudadana. Finalmente, hace un llamado a que los servicios públicos recuperen su carácter público, tanto en el acceso como en su gestión.

Con relación a la exposición de la concejala Scalco, se tendrán en consideración las observaciones presentadas en la misma.

- g) En calidad de usuario del servicio eléctrico, el Sr. Julián Peñaloza. Aclara que participa de la audiencia como observador y pone el foco en la falta de accesibilidad y comprensión de los cuadros tarifarios por parte de los usuarios. Señala que, debido a esta complejidad, muchos ciudadanos desconocen que al superar cierto nivel de consumo se les aplica una tarifa más alta. Asimismo, menciona que, en ocasiones, los usuarios abonan la factura, pero si el pago no se acredita dentro del plazo previsto, se les aplica una penalidad por mora, situación que considera injusta. Estas problemáticas, advierte, se ven agravadas por la intención de incorporar cuadros tarifarios al servicio de provisión de agua potable en el marco del Plan Maestro del Sector Hídrico. En este sentido, propone que los medios de comunicación acompañen la publicación de los cuadros tarifarios con explicaciones claras y accesibles, y sugiere que el EPRE organice jornadas de capacitación para promover una mejor comprensión entre los usuarios. Más adelante, se expresa en contra de la actualización del VAD, argumentando que existe una desconexión entre la ciudadanía, las instituciones y el servicio. Indica que es oriundo de Tunuyán y que muchas personas de su comunidad —incluidas personas con discapacidad, jubilados y ciudadanos en situación de pobreza— le han manifestado que no pueden afrontar el costo de la factura eléctrica. Contextualiza esta situación dentro de un panorama económico nacional que califica como catastrófico, tanto para las familias como para las empresas. En ese marco, plantea la necesidad de generar instancias de encuentro y discusión para revisar y eventualmente modificar decretos y normativas vinculadas a las tarifas. Concluye su intervención destacando el valor de las audiencias públicas como espacios fundamentales para la expresión ciudadana, el fortalecimiento de la participación democrática y para mejorar la calidad del trabajo del EPRE.

Serán tomadas en consideración las sugerencias del Sr. Peñaloza relacionadas con la implementación de talleres y capacitaciones a los usuarios del servicio eléctrico.



- h) En calidad de usuario del servicio eléctrico, el Sr. *Mario Nicolás Vadillo*. Subraya la necesidad de contextualizar los aumentos tarifarios con datos concretos, a fin de analizar si guardan relación con la evolución de los ingresos de los usuarios. Remarca que, a pesar de no haberse realizado audiencias públicas en ese lapso, sí se aplicaron ajustes tarifarios basados en índices de cálculo anticipado. Si bien reconoce que las variables empleadas están vinculadas a los costos operativos de las empresas, sostiene que no existe una correspondencia con la evolución de los ingresos salariales de los usuarios. Critica que, en un contexto de inflación decreciente, el uso de proyecciones genera desajustes que derivan en cobros excesivos. Cita como ejemplo el anuncio del Gobernador en el mes de mayo de una baja en las tarifas, que en realidad se tradujo en una reducción temporal, como compensación de un aumento excesivo aplicado previamente. Plantea la necesidad de esclarecer si las diferencias entre los índices proyectados y los efectivamente registrados fueron tenidas en cuenta en los ajustes posteriores, y si en los casos de devolución a los usuarios se contemplan intereses equivalentes a los que se cobran por mora. Cuestiona además la utilización de un IPC estimado del 9,2% para calcular el aumento, en contraste con una inflación real mensual del 1,5%, señalando que todo se encuentra sobredimensionado, y que el impacto para el usuario es mucho mayor que cualquier devolución que pudiera hacerse en caso de cálculos erróneos. Posteriormente, se enfoca en el cálculo del costo de capital que, según interpreta, supone la reposición total de la red eléctrica, a lo que se suma una ganancia empresarial. Considera que esta metodología no se corresponde con la realidad, ya que persisten fallas recurrentes en el servicio. A su juicio, no hay evidencia de una reposición efectiva del capital, dado que los equipos, transformadores y postes son obsoletos. Asimismo, cuestiona que dentro del VAD se incluyan los acuerdos de pago con CAMMESA, argumentando que los usuarios sí abonaron la energía en su momento, y que esas negociaciones incluyeron quitas y períodos de gracia que no se trasladan al usuario. También menciona que los ingresos financieros, en particular los obtenidos por EDEMSA, no se reflejan en las tarifas. En función de la complejidad técnica del tema, solicita que se pongan a disposición todos los documentos de trabajo y papers utilizados para realizar los cálculos tarifarios, de modo que puedan ser analizados y auditados. Solicita la suspensión inmediata de los incrementos, el restablecimiento de audiencias públicas previas a cada ajuste y la eliminación de ítems distorsivos, como el plan de pagos a CAMMESA y las inversiones no realizadas. Finalmente, solicita la realización de una auditoría al EPRE, ya que, en su opinión, el organismo ha sido colonizado por intereses empresariales y políticos, y ha perdido su capacidad técnica.

Con relación a los índices proyectados y los efectivamente publicados, el informe de VAD indica claramente que los mismos se deberán verificar antes de su puesta en vigencia. En cuanto a los ítems considerados para la determinación del VAD, los mismos responden estrictamente a lo establecido en la normativa vigente.

- i) Ante la posibilidad de acceder a un derecho a réplica, el Sr. *Julián Peñaloza* manifiesta la necesidad de contar con una planificación del sistema eléctrico, ya que a su juicio el problema reside en la modelización de los aumentos y en la prospectiva del servicio.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Ing. R. O. E. FAURA
Gerente Técnico
de la Regulación
EPRE

ANEXO II

MEMO - GTR N° 016/2025

A: Dr. Javier Di Natale
Presidente Audiencia Pública

DE: GTR

Fecha: 11 de julio de 2025

*Ref: Audiencia Pública Anual.
Procedimiento Adecuación de VAD - Agosto 2025.
Informe sobre Observaciones presentadas.*

Conforme a las observaciones presentadas por las Distribuidoras en relación con los temas objeto de la Audiencia Pública celebrada el pasado 4 de julio de 2025, se procede a informar sobre los planteos formulados.

EDEMSA

Presenta por mesa de entradas del EPRE, Nota ARE N° 1173/25. Ref.: Expte. EPRE N° EX-2023-08641442-GDEMZA-EPRE#SSP - "Cumplimiento Decreto N° 2348/23. Sexto Período Tarifario". Decreto N° 1680/24. - Expte. EPRE N° EX-2025-04080251-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "Procedimiento Adecuación VAD. Año 2025. Audiencia pública anual. Decreto Provincial N° 1680/2023" - Resolución EPRE N° 145/25. Revisión del umbral de activación del procedimiento de ajuste de VAD y reconocimiento del Impuesto a las Ganancias.

En cuanto a "**Activación del procedimiento de adecuación de VAD:**" (Punto 1):

La Distribuidora solicita al EPRE la revisión del umbral de activación del procedimiento de adecuación de VAD para que su aplicación sea trimestral independientemente y/o sin condicionamiento de la variación del IPC y/o de otros índices. Argumenta que de esta forma se logrará mantener la integridad de la remuneración reconocida a la Distribuidora para el 6° Período Tarifario en el contexto de las actuales condiciones macroeconómicas, en miras a la sustentabilidad del servicio público concesionado.

Aquí es necesario aclarar que se ha aplicado la normativa vigente (Anexo Decreto N° 1680/24), y que el umbral utilizado en el procedimiento es el definido por la Autoridad de Aplicación. No obstante, cumplimos en remitir vuestras sugerencias.

Respecto al planteo de "**Reconocimiento del Impuesto a las Ganancias**" (Punto 2):

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

En este punto, la Distribuidora solicita el reconocimiento de la diferencia entre el Impuesto a las Ganancias reconocido por el EPRE en el proceso de Revisión Tarifaria y el Impuesto efectivamente abonado por esta Distribuidora. Recuerda que el Impuesto a las Ganancias debe reconocerse íntegramente por el EPRE y no como un anticipo, además que el cálculo del Impuesto se debe realizar siguiendo la ley impositiva vigente.

En efecto, entienden que no debe existir un tope en el reconocimiento porque primero se castiga a la Distribuidora al otorgar un Anticipo de Impuesto “en concepto de adelanto a cuenta del monto que efectivamente tribute la empresa en función de la correspondiente declaración jurada de ganancias frente a la AFIP” y luego se castiga al ajustar el anticipo hasta un monto que no es el de la Declaración Jurada.

Aquí es importante aclarar que la metodología aplicada para el reconocimiento del Impuesto a las Ganancias responde estrictamente a la metodología establecida en el Decreto N° 1680/2024 que se encuentra actualmente vigente y firme. En relación con la información presentada por la Distribuidora para determinar, de corresponder, el monto diferencial a reconocer, el mismo se encuentra observado y en proceso de análisis.

PRESENTACIÓN DE ANDRES CARNEVALE EN REPRESENTACIÓN DE EDEMSA

Comienza manifestando conocer la dificultad que afrontan los usuarios para pagar la factura, pero destaca la importancia del Valor Agregado de Distribución (VAD), ya que constituye el único ingreso genuino de las distribuidoras. Explicó que la tarifa eléctrica está compuesta por tres elementos: el costo de abastecimiento, los impuestos y el VAD, siendo este último fundamental para sostener los planes de inversión, el mantenimiento de la red y garantizar tanto el bienestar de la comunidad como del personal de la empresa. Señaló que en los últimos tres años se invirtieron 130 mil millones de pesos a valor actual y enumera las principales obras llevadas a cabo en el último tiempo.

Además, subrayó la incorporación de vehículos con hidroelevadores a la flota, la transformación de más de 40 trámites que ahora pueden realizarse en línea, evitando la necesidad de concurrir a las oficinas, y el fortalecimiento de la atención virtual a los usuarios mediante WhatsApp, redes sociales y chatbots, así como también la atención presencial, destacando la inauguración de una nueva sede en el departamento de Tunuyán. En cuanto a mejoras tecnológicas, mencionó la renovación de los sistemas SCADA, utilizados para la inteligencia y operación de redes, y SAP, para la gestión administrativa. También informó sobre la provisión y montaje de reconectores que permiten disminuir el alcance y la duración de los cortes y la implementación de un sistema de contingencia.



Valoró el trabajo del personal de la empresa y mencionó la disminución tanto en la cantidad como en el tiempo de reposición de los cortes. Sin embargo, remarcó un incremento considerable en las pérdidas de energía, refiriendo la necesidad de trabajar en conjunto distribuidora, comunidad, la provincia y los municipios para avanzar en la normalización de asentamientos. Informó además que EDEMSA se encuentra en proceso de certificación de la norma ISO 50.001, lo cual tendrá un impacto positivo en el uso responsable de la energía, la reducción de costos y la protección del ambiente. También indicó que la empresa está al día con el plan de pagos con CAMMESA y con las facturas corrientes. Por último, solicitó que se avance con el procedimiento de adecuación del Valor Agregado de Distribución, teniendo en cuenta las presentaciones realizadas en el expediente correspondiente.

EDESTESA

Presenta por mesa de entradas del EPRE, Nota EDESTE - PRE N° 056 / 2025. Ref.: DDJJ IMPUESTO A LAS GANANCIAS PERIODO FISCAL 2024.

Mediante la nota de referencia, la distribuidora presenta la Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024. Indica que envían la misma a los efectos de que se incluya el ajuste del componente Impuesto a las Ganancias en la adecuación de VAD que se trató en la Audiencia Pública.

En relación con el reconocimiento del Impuesto a las Ganancias informamos que la información presentada por la Distribuidora para determinar, de corresponder, el monto diferencial a reconocer se encuentra observado y en proceso de análisis.

PRESENTACIÓN DEL ING. RAUL STASI EN REPRESENTACIÓN DE EDESTESA

Inició su presentación solicitando la revisión del punto cuatro del Decreto 1680/2024, que establece un umbral del 7% para activar el procedimiento de adecuación del Valor Agregado de Distribución. Argumentó que, ante la tendencia descendiente de la inflación, sería razonable considerar una actualización semestral.

Recordó que EDESTE suministra energía a ocho cooperativas eléctricas de la provincia de Mendoza, las cuales, junto con la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, son titulares del 51% del capital social de la distribuidora.

Repasó los tres componentes fundamentales de la tarifa eléctrica: el costo de la energía, los impuestos y la remuneración del distribuidor. Señaló que, con este último ingreso, las distribuidoras deben afrontar gastos de personal y movilidad, contratación de servicios de terceros, adquisición de materiales y equipos, inversiones, costos financieros y rentabilidad. En sus conclusiones, subrayó que la energía eléctrica es un servicio esencial para la calidad de vida y el desarrollo económico. Las instalaciones y el personal que participan en su provisión



constituyen un activo valioso para la sociedad, que debe ser protegido. Para sostener el servicio, insistió en la necesidad de realizar ajustes periódicos que respondan a factores externos a la actividad, a fin de evitar el deterioro de la calidad, garantizar el mantenimiento, la reposición y la expansión del sistema.

Detalló la habilitación de cinco estaciones transformadoras en Monte Comán, Nueva California, Rivadavia, Miguez y Barriales 2, y mencionó otras cuatro en proceso de gestión: Alto Verde, Medrano, El Central y una en conjunto con la cooperativa CECSAGAL en el Parque Industrial Alvear. Remarcó la relevancia de la Estación Barriales 2, equipada con un transformador de 60 megavatios, y señaló que actualmente están reemplazando la totalidad de las celdas en las estaciones transformadoras por equipamiento de última generación. También mencionó el desarrollo del mercado eléctrico disperso, que ya cuenta con 2.771 km de líneas, la promoción de los parques solares y la implementación de un sistema propio de comunicación a través de antenas. Finalmente, hizo referencia a los principios cooperativos y a la importancia del trabajo colaborativo para afrontar situaciones de emergencia o desastres.

En relación con la solicitud de EDESTE de revisar el umbral establecido en el punto cuatro del Decreto 1680/2024, que establece un umbral del 7% para activar el procedimiento de adecuación del Valor Agregado de Distribución y de considerar una actualización semestral, remitimos a la Autoridad de Aplicación las sugerencias planteadas.

PRESENTACIÓN DEL Ing. JULIO GALLEGO EN REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Comienza su exposición destacando que actualmente transitan el ejercicio número 86, lo que los convierte en una de las cooperativas más antiguas del país. Señala que cuentan con casi 11 mil usuarios con tarifa social, 6 mil jubilados, 2.800 con medición prepaga, 314 electrodependientes, 36 entidades de interés público y 44 usuarios generadores. A continuación, detalla los componentes de la tarifa al usuario final: el 36% corresponde a impuestos, el 21% al costo de abastecimiento definido por la Secretaría de Energía y el 43% al Valor Agregado de Distribución (VAD). Con este último porcentaje la cooperativa debe afrontar la extensión de redes, la incorporación de nuevos usuarios, obras de mantenimiento e inversiones en tecnología.

Destaca la actitud del Gobierno de Mendoza, que está cumpliendo con lo establecido en el contrato de concesión y con los compromisos asumidos ante CAMMESA y la Secretaría de Energía de la Nación, realizando las acciones necesarias para mantener actualizado trimestralmente el VAD, según lo establecido por el Decreto Provincial 1680/24.

En nombre de la institución que representa, manifiesta el acompañamiento a los lineamientos establecidos en dicha normativa, tanto para el año 2024 como para el período

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

en curso. Sostiene que los ajustes realizados reflejan el costo real de prestación del servicio, y permiten invertir en obras y en tecnología que mejoran la calidad de la red de distribución.

Más adelante, propone una modificación al umbral de activación del procedimiento de adecuación del VAD, actualmente fijado en un 7%, sugiriendo que dicho umbral sea del 0% trimestral. Fundamenta su planteo en dos razones: en primer lugar, considera que en caso de que no se active el mecanismo en un trimestre determinado, resulta más conveniente que los usuarios perciban aumentos graduales y trimestrales en la factura eléctrica, en lugar de actualizaciones más abruptas cada seis meses. En segundo lugar, recuerda que ese umbral del 7% fue establecido en un contexto inflacionario que rondaba el 237% interanual a mediados de 2024, mientras que la inflación registrada en mayo de 2025 es del 43%.

Gallego indica que el 43% de los ingresos de la cooperativa proviene del VAD, el cual se destina a cubrir los costos del servicio, sueldos, contratación de terceros, adquisición de materiales, impuestos y realización de obras e inversiones. Enumera así las diversas obras realizadas en el período.

Finalmente, presenta imágenes de diversas inversiones realizadas. Concluye su intervención mostrando un mapa con la georreferenciación de usuarios con medidores inteligentes y agradeciendo la atención.

En relación con la solicitud de La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. en cuanto a modificar el umbral establecido en el punto cuatro del Decreto 1680/2024, que establece un umbral del 7% para activar el procedimiento de adecuación del Valor Agregado de Distribución, remitimos a la Autoridad de Aplicación las sugerencias planteadas.

Atentamente



Ing. RAUL L. FAURA
Gerente Técnico
de la Regulación
EPRE

